

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO "13 & 14" EN EL TEATRO CENTRAL, SALA A, SUSCRITO CON LA ENTIDAD DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS.

CONTR 2024 988580

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, DIDIER JACQUES LE BESQUE, mayor de edad, con pasaporte número 19FV17182, representante legal DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2017.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, constituida en París, el día 26 de octubre 1992, con sede en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia), registrada en el Registro de Compañías con el número SIREN: 388997769, número fiscal FR93388997769 (en adelante, LA COMPAÑÍA).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que en el ámbito de su objeto social la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Central, sito en calle José de Gálvez nº 6, 41092 Sevilla.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la representación pública del espectáculo "13 & 14", los días 25 y 26 de octubre de 2024 en el Teatro Central, SALA A.

CUARTO.- Que la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS dedicada de acuerdo con sus fines sociales a la exhibición de representaciones públicas, está interesada en realizar dicho espectáculo, declarando expresamente ostentar los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

QUINTO.- Que la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle. Se acompaña anexo de prevención de riesgos laborales, documento que forma parte integrante de este contrato.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Compañía se obliga a llevar a cabo la representación pública del espectáculo "13 & 14", los días 25 y 26 de octubre de 2024 a las 20:30 horas en el Teatro Central, SALA A.

SEGUNDA.- El importe total correspondiente a la representación anteriormente mencionada es de treinta y nueve mil trescientos euros (39.300,00 €).

Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, el adjudicatario deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2024 988580
Núm. Pedido/s:	Será facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tras las representaciones

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIC a la devolución del documento.

TERCERA.- Así mismo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales deberá abonar en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, el 21% de dicho importe a la Agencia Estatal de la Administración



Tributaria. Por tanto, el importe del contrato será de treinta y nueve mil trescientos euros (39.300,00 €), al que habrá que añadir el importe de ocho mil doscientos cincuenta y tres euros (8.253,00 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres euros (47.553,00 €).

CUARTA.- Serán excluidos de la anteriormente mencionada cantidad y serán directamente tramitados y pagados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los siguientes conceptos:

- 20 billetes de avión París-Sevilla
- transfers aeropuerto en Sevilla
- hotel (desayuno incluido) de los miembros de la compañía durante su estancia en Sevilla.

QUINTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor del contrato a Salvador García García, o persona en quien delegue.

SEXTA.- La Compañía se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Llevar a cabo la realización del espectáculo en todas sus fases, asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su producción, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.

2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de permisos y autorizaciones, para llevar a cabo la actuación, así como para la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

3. Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la ficha técnica del espectáculo donde se especifiquen sus necesidades, a la que la Compañía adjuntará: planos de iluminación, distribución de sonido, tiempo y horarios de montaje y desmontaje, personal técnico necesario (maquinaria, electricidad, sonido, sastrería y cualquier otro), programa de trabajo para el montaje y prueba de sonido del espectáculo.

La ficha técnica se enviará con al menos 10 días de antelación a la fecha de la representación.

4. Aportar el personal técnico que coordina, ejecuta y opera su espectáculo en las diferentes fases de trabajo y en las diferentes unidades o mesas de control (control de PA, control de monitores, control de iluminación, control de video, regiduría...).

5. Facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con 10 días de antelación al día de la representación, sin coste alguno, todo el material gráfico necesario para la confección de programas, dossiers de prensa, publicidad, promoción, así como datos biográficos del grupo y resumen de la obra.

6. La Compañía asistirá a ruedas de prensa o cualquier acto promocional, si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lo requiere, previo acuerdo de ambas partes.

7. El equipo técnico de la Compañía llegará a Sevilla a fin de proceder al montaje, comprometiéndose a comenzar la actuación a la hora acordada, a tener el escenario despejado y finalizado, al menos treinta (30) minutos antes del comienzo de la representación, a dejarlo libre después de la prueba de sonido y actuaciones, y proceder al desmontaje inmediatamente después de finalizar el espectáculo. El montaje del espectáculo se realizará en Sevilla los días 23 y 24 de octubre. El desmontaje se efectuará el día 26 de octubre al término del espectáculo.

5

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÃ N	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. La relación nominal del equipo humano será enviada a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con al menos 10 días de antelación.

9. La Compañía se hará cargo de la gestión de transporte del material y seguro desde el punto de origen hasta el teatro y retorno.

10. La Compañía debe cumplir las normas de seguridad del teatro, así como respetar las instrucciones del personal responsable de la sala, y no obstaculizará las zonas de evacuación señaladas al efecto.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a:

1. Proporcionar el espacio escénico elegido para el espectáculo y los ensayos desde el día 23 de octubre hasta finalizar el desmontaje de cada espectáculo.

2. Aportar el equipo técnico y humano cualificado para la asistencia técnica a la coordinación y ejecución durante la descarga de material, el montaje, representación y desmontaje del espectáculo.

3. Asegurar por contingencia de responsabilidad civil el espacio escénico elegido para la representación objeto de este contrato, no así al personal de la Compañía por su estancia y trabajo en los mismos.

4. Tomar a su cargo el personal de venta de entradas y personal de sala, antes y durante el espectáculo.

5. Realizar programas de mano y llevar a cabo la publicidad y promoción del espectáculo.

6. En su caso, tomar a su cargo el abono de los derechos de autor, derivados de la comunicación pública del espectáculo, ante la Sociedad General de Autores de España o, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

7. Poner a disposición de la compañía 10 localidades gratuitas por cada representación. La compañía tendrá que solicitar estas localidades al menos 48 horas antes de la primera función.

OCTAVA.- La Compañía se compromete a que ningún fotógrafo o cámara de vídeo contratado por ella o bajo su control, realice tomas de imágenes durante el espectáculo, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Compañía.

La Compañía autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que proceda a la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Cualquier grabación en vídeo será programada de antemano y únicamente tendrá lugar con un acuerdo previo expreso de La Compañía.

Para los exclusivos fines de documentación y archivo, sin ánimo de lucro, autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la grabación en audio y vídeo, así como tomas fotográficas del total de la duración de la representación para su archivo. Dichas tomas de imágenes se harán, en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado. Las personas que intervengan en estas tomas de imágenes estarán convenientemente acreditadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ante la Compañía y solo tendrán lugar previa autorización expresa por escrito de La Compañía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente contrato no supone derecho de emisión o reproducción del espectáculo para fines comerciales por medio alguno, incluyendo radio, televisión o cine, salvo consentimiento previo expreso y por escrito del grupo en hoja anexa a este contrato.

NOVENA.- Los nombres de los artistas figurarán en todo el material publicitario del espectáculo, debiendo figurar igualmente en todos los documentos de carácter promocional o publicitario.

DÉCIMA.- Si el espectáculo fuese suspendido con antelación a treinta (30) días de la fecha de la primera actuación, por causa que no sea de fuerza mayor, la parte responsable vendrá obligada a abonar el 50 % del precio del contrato.

En caso de que la suspensión del espectáculo tenga lugar en los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de la actuación, por causa que no sea de fuerza mayor, la parte responsable tendrá que pagar el 100 % del precio del contrato.

UNDÉCIMA.- Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del espectáculo por parte de la autoridad competente, enfermedad grave de intérprete principal y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Asimismo se entenderá causa de fuerza mayor, la expansión de la COVID-19, siempre que las medidas de contención adoptadas por el órgano competente en la materia, impliquen el cierre al público de todos los centros dependientes de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, así como la suspensión de sus actividades culturales, la prohibición expresa de celebración de espectáculos con público o medidas de restricción de la movilidad.

En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones, sin perjuicio del abono la Compañía de los gastos en los que efectivamente hubiese incurrido para estas representaciones. Estos gastos deberán ser debidamente justificados mediante las correspondientes facturas y pruebas de pago.

En el caso de la suspensión cuando ya se haya ejecutado parte de las representaciones, éstas serán abonadas, además, obteniéndose el precio de manera proporcional con el caché establecido.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla conforme a derecho.

DUODÉCIMA.- Ninguna de las partes contratantes podrá ceder en su totalidad o en parte los derechos y obligaciones que contraen con este contrato sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante, sin que la decisión de aceptación o no aceptación de la referida cesión haya de estar motivada.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de espectáculos suplementarios distintos a los pactados en este contrato, éstos serán objeto de un nuevo contrato entre las partes.

DECIMOCUARTA.- En el caso de que la Compañía deseara hacer una publicidad del espectáculo complementaria a la que hará la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tal y como se reseña en la cláusula novena, será responsabilidad de la misma, y deberá pedir autorización a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el Vº Bº del uso y colocación del logo de la Junta de Andalucía en su material publicitario.

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsl2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así mismo la Compañía, en dicho supuesto reseñado anteriormente, será responsable de la distribución y pegada de carteles, debiendo realizarse esta en aquellos lugares autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

DECIMOQUINTA.- Merchandising. La Compañía deberá recabar la autorización previa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para proceder a la venta de cualquier objeto de merchandising en el teatro (camisetas, cd, postales, DVD y objetos de análoga naturaleza). La venta se realizará en todo caso en el punto que se indique por el teatro.

DECIMOSEXTA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contrato del Sector Público.

La Compañía declara conocer y aceptar el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen la contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOSÉPTIMA.- La Compañía se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOCTAVA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte la Compañía tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsl2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



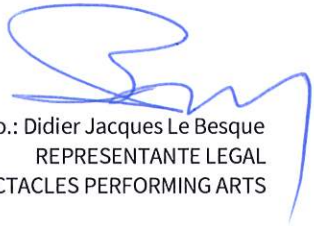
cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMONOVENA.- Este contrato se registrará e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

En caso de que el presente contrato se traduzca a otro idioma, prevalecerá la versión en español.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se firma el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES


Fdo.: Didier Jacques Le Besque
REPRESENTANTE LEGAL
DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONTR 2024 988580

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, DIDIER JACQUES LE BESQUE, mayor de edad, con pasaporte número 19FV17182, representante legal DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2017.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 988580, Representación pública del espectáculo "13 & 14", en el Teatro Central.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwKK93H1q2ZrJsl2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

5

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwb5hm4LUYJCwK93H1q2ZrJsL2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES


Fdo.: Didier Jacques Le Besque
REPRESENTANTE LEGAL
DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

CONTRACT FOR THE PERFORMANCES OF THE SHOW "13 & 14" AT TEATRO CENTRAL, SALA A, SIGNED WITH DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

CONTR 2024 988580

Sevilla, on the date of signature

MEETING

ON THE ONE HAND, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, General Manager of AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, by virtue of Decree 266/2023, of 31st October, by the Governing Council of Junta de Andalucía, and in accordance with the delegation of functions authorized in the Governing Board session held on 7th December 2012.

THE OTHER HAND: DIDIER JACQUES LE BESQUE, passport number 19FV17182 of legal age, in his capacity as Legal Representative of DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS.

INVOLVED

The first represents AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entity attached to Consejería de Cultura y Deporte of Junta de Andalucía, established by Act 3/1991 of 28th December and Decree 46/1993, and changed into a Public Enterprise Agency by Act 20.1 of the Law 1/2011 dated 17th February, statutes approved by Decree 103/2011 of 19th April, based at: Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, VAT number: Q-9155027-G.

The second represents the entity DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, entity settled in 8 cité du Midi, 75018 Paris (France) registered at Companies Registry under SIREN number: 388997769, fiscal number FR93388997769 (hereinafter referred to as THE COMPANY).

Both parties recognise one another as mutually empowered to execute this CONTRACT OF PUBLIC PERFORMANCE, under the protection provided by articles by articles 26 and 168.a) 2º of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, freely and willingly

DECLARE

FIRST.- That AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES has expressly recognized among its functions, on article 6.2. a) of its statutes, the research, management, production, promotion, training and dissemination of plastic arts, combined arts, the letters, theatre and performing arts, music, recording production, dance, folklore, flamenco, cinematography and audiovisual arts and the development, marketing and execution of programs, promotions, and cultural activities.

SECOND.- That within the range of its corporate purpose, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales has been entrusted with the management of Teatro Central (C/ José de Gálvez, 6, 41092 Sevilla).

THIRD.- That AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES is interested in the performances of the show called 13 & 14, on 25th and 26th October 2024 at Teatro Central, SALA A.

FOURTH.- That DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, in accordance with its corporate purpose of staging

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicce@juntadeandalucia.es

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9eRWZ1xoEec1jbtC2W70nywwC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



theatre works, is interested in carrying out the mentioned performances, expressly declaring that the Company commands the performing rights to carry out the aforementioned show in front of an audience.

FIFTH: DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS declares to be up-dated regarding tax and social security payment in its country; not being involved in the prohibitions contained in articles 65 and 71 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

Likewise, The Company declares to fulfil all existing legal requirements concerning working security and health, committing itself to provide all the information and documentation on this subject that AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES might request. The attached annexe of Occupational Risk Prevention is an integral part of this contract

Both parties agree upon the present contract bound by the following:

CONDITIONS

FIRST.- The Company is obliged to carry out two performances of the show *13 & 14*, on 25th and 26th October 2024, at 20:30, at Teatro Central, SALA A. The setting up of the show shall be held on 23rd and 24th October.

SECOND.- The total cost of the aforementioned performances is thirty-nine thousand, three hundred euro (39.300,00 €)

In order to proceed with the payment of the aforementioned amount, within the legally established deadlines, the Company must submit the corresponding invoice for the object of the contract that has been effectively carried out.

The invoice(s) must comply with the applicable legal requirements. In addition to the foregoing, the Company undertakes to include the following information in the invoice:

Contract no.:	CONTR 2024 988580
Order no.:	To be provided by Andaluza de Instituciones Culturales after the performances

The DIR3 triplet:

Accounting office	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Managing body	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Procesing unit	A01004456	Intervención General

The omission of any of the aforementioned data might imply that the invoice could not be paid, and the Agencia Andaluza de Instituciones Culturales will proceed to reject it.

THIRD. – Agencia Andaluza de Instituciones Culturales shall directly pay the V.A.T. (21%) to the Spanish Fiscal Administration. Therefore the price of this contract is thirty-nine thousand, three hundred euro (39.300,00 €) net, plus the amount of eight thousand, two hundred and fifty-three euro (8.253,00 €) corresponding to the 21% VAT rate, that is a total amount of forty-seven thousand, five hundred and fifty-three euro (47.553,00 €).

FOURTH.- The following concepts shall be excluded from the above amounts. They will be directly negotiated and paid by AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES:



- 20 flight tickets Paris-Sevilla
- airport transfers in Sevilla
- hotel (breakfast included) in Sevilla

FIFTH.- Agencia Andaluza De Instituciones Culturales appoints Salvador García García, or the person he delegates powers to, as contract supervisor.

SIXTH.- The Company is bound to undertake the following services:

1. Carry out the production of the show in all of its stages, taking responsibility for the costs and fees of the equipment and personnel necessary for its production, with all business liabilities and legal obligations, as established in current law, i.e. employment, Social Security and Tax Payment.

2. Carry out the necessary steps to obtain permits and authorisation in order to undertake the performances, as well as obtaining passports, visas and permits for their personnel.

3. Provide Agencia Andaluza De Instituciones Culturales with the technical rider of the show, specifying its technical needs, to which the Company shall attach: Lighting plans, sound distribution, work schedule for the fit-up and taking down of the show, necessary technical personnel (machinery, electric, sound, wardrobe and any other), duration and scheduling of fit-up and sound check of the show.

The acceptance of the technical rider shall be sent at least 10 days before the performances.

4. Provide the technical team necessary to coordinate, execute and operate the performance in its different work phases and in the different units or control tables (PA control, monitor control, lighting control, video control, management...).

5. Provide Agencia Andaluza De Instituciones Culturales with all the necessary graphics for the elaboration of programmes, posters, press dossiers, advertising and promotion, as well as with the artists' biographical data and a summary of the work, ten days (10) before the performances and without costs.

6. If required by Agencia Andaluza De Instituciones Culturales, with prior agreement on both parties, the members of the Company shall attend press conferences or any other promotional acts.

7. The technical crew of the Company shall arrive in Sevilla in order to proceed with the fit-up of the show, committing themselves to: beginning the performances at the agreed time; having the stage cleared and ready at least thirty (30) minutes before the beginning of the performance; having it cleared after the rehearsals and performances; and carrying out the taking down immediately after the end of the show. The fit-up shall be carried out on 23rd and 24th October. The taking down shall be carried out on 26th October, on finishing the performances.

8. Provide the cast of the Company to Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ten (10) days before the performance.

9. The Company shall make itself responsible for dealing with the transportation of the material and insurance from the departure point to the theatre and back.

10. The company shall comply with the theatre safety standards, shall observe the front of house staff's directions, and shall not obstruct the marked escape routes for evacuation purposes.

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw9eRWZ1xoEec1jbtC2W70nywwC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVENTH.- Agencia Andaluza De Instituciones Culturales is bound to:

1. Provide the Company with the chosen stage area for performances and rehearsals of the show from 23rd October to the finishing of the taking down.
2. Provide the technical equipment and the qualified technical team necessary for the technical assistance to the coordination and for the carrying out of the unloading of material, the fitting up, performances and, taking down of the show.
3. Public Liability insurance by contingency to be taken out for the stage area chosen for the performances, which are object to this contract, not including the Company's personnel working on it.
4. Be in charge of personnel of box office sales and house prior to and during the performances.
5. Produce programmes and carry out the advertising and promotion of the show.
6. If applicable, be responsible for the payment of author's copyright, arising from public announcements of the performances to the Sociedad General de Autores de España (SGAE) or, if need be, to the corresponding entity.
7. Put at the disposal of the Company 10 free tickets for each performance. The company shall book the tickets in advance, at least 48 hours before the first performance.

EIGHTH.- The Company guarantees that no photographer or video camera operator contracted by the Company itself or under its supervision shall take pictures during the performances, without previous express authorisation by Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

The Company authorises Agencia Andaluza de Instituciones Culturales to make a video recording of a maximum of three (3) minutes of the show, with the sole aim of informing the media. Any video recording shall be scheduled in advance and shall only take place with previous express written agreement of the Company.

Likewise, it authorises Agencia Andaluza de Instituciones Culturales to make audio or video recordings, as well as to take pictures, of the whole duration of the performances for archive purposes (no public or profit aims). Regarding the video recording, the aforementioned shots shall be taken with a fixed camera and with no postproduction of the film. The Agencia Andaluza de Instituciones Culturales shall properly appoint and identify the people in charge of these image recordings and shall only take place with previous express written agreement of the Company.

The present contract does not imply broadcasting rights or copyrights of the performances for commercial aims through any media including radio, television or cinema, unless there is a previous express agreement in writing by the Company, which shall be attached as an annexe to this contract.

NINTH.- The cast and credits shall figure in all the show's publicity material, as well as in all promotional or advertising documents.

TENTH.- If the performances were suspended with more than thirty (30) days notice prior to the date of the first performance, for reasons not attributable to Force Majeure, the party responsible for this suspension shall be obliged to pay 50% of the price of the contract.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÃ N	NJyGw9eRWZ1xoEec1jbtC2W70nywwC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



In case that the postponement of the performances took place with less than thirty (30) days notice prior to the date of the first performance, for reasons not attributable to Force Majeure, the party responsible for this postponement shall be obliged to pay 100% of the price of the contract.

ELEVENTH.- The following shall be understood to be Force Majeure events: fires, floodings, wars, acts of vandalism or terrorism, banning of the performances by the competent authority, serious illness of one the leading performer and, in general, all those causes that cannot be avoided.

Likewise, the expansion of COVID-19 shall be understood as force majeure, provided that the control measures, taken by the competent authority in this matter, imply the closure to the public of all the centres depending on the Consejería de Cultura y Deporte of the Junta de Andalucía (Ministry of Culture and Historical Heritage of the Government of Andalucía), as well as the cancellation of its cultural activities, the express prohibition of public performances or any measures that restrict mobility.

In case of Force Majeure, both parties shall be freed from the compliance of their reciprocal obligations, without prejudice to the Company being paid for the expenses actually incurred for purpose of the performances. These expenses shall be duly proved by the corresponding invoices and proofs of payment.

In the case that the cancellation of the performances occurs after part of the performances has already taken place, the proportional fee corresponding to those performances shall be paid too.

The party that invokes Force Majeure must properly prove it according to law.

TWELVETH.- Neither of the contracting parties shall be able to cede the whole or part of the rights and obligations that they are bound to by this contract without previous express agreement of the other contracting party; the decision to accept or not the mentioned ceding doesn't have to be justified.

THIRTEENTH.- In case of the existence of additional performances to the ones agreed in this contract, they should be object to a new contract between the parties.

FOURTEENTH.- In the case that the Company wants to make additional advertising of the show to the one by the Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, as outlined in the seventh clause, this shall be done under its responsibility, and the Company must request authorization to Agencia Andaluza de Instituciones Culturales for the appropriate use and location of the trademark of the Junta de Andalucía in all advertising materials.

Likewise, in the case of the aforementioned circumstances, the Company shall be responsible for distributing and fixing the posters in places authorised by the Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla City Council authorities).

FIFTEENTH.- Merchandising. The Company shall obtain previous authorisation from Agencia Andaluza in order to sell any merchandising item (T-shirts, posters, DVDs, cards...) at the theatre. The selling of these items must be done at the place chosen by Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SIXTEENTH.- Concerning its preparation and awarding, the present contract is regulated by the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, and its provisions for development, additionally applying the other rules of administrative law or, if need be, the rules of private law. Concerning its effects and expiration, the present contract is regulated by the rules of private law, according to article 26 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÃN	NJyGw9eRWZ1xoEec1jblc2W70nywwC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



The Company declares to know and accept the Technical specifications requirements and administrative clauses documents that rules the contracting procedures of Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEVENTEENTH.- The Company commits itself not to reveal, transmit or disseminate to third parties any information from the Agencia Andaluza de Instituciones Culturales to which it has access as a result of the fulfillment of the obligations derived from this contract, both during its validity and after its completion.

Failure to comply with this commitment will be cause for termination of the contract without the right for any compensation. For its part, the Agencia reserves the right to claim compensation for damages and losses caused as a result of the breach of the duty of confidentiality agreed in this clause.

EIGHTEENTH.- The Agency acknowledges that the legislation on protection of personal data (Organic Law 3/2018, of December 5, Protection of Personal Data and digital rights guarantee) establishes a series of obligations in the processing of personal data. To this end, the Agency: a) undertakes to use the personal data to which it has access solely and exclusively to comply with its contractual obligations towards the company. b) To adopt all the security measures required by laws and regulations aimed at preserving secrecy, confidentiality and integrity in the automated processing of personal data. c) Not to transfer in any case to third parties the personal data to which they have access, not even for the purposes of their safe-keeping. The obligations established for the Agencia by this clause will also be mandatory for its employees.

The Company shall process the data in accordance with the instructions of the Agencia and shall not apply or use them for a different purpose, nor communicate or assign them, to other people, not even for safe-keeping purposes. In addition, it shall comply with the technical and organizational measures stipulated by the current legislation on data protection. Likewise, it undertakes not to keep any copies of personal information and therefore destroy or return the data provided by the Agencia, once the terms of this contract has expired. When, on the contrary, the fulfilment of the object of the contract does not require access to personal data by the Company, such access is expressly prohibited and, if it occurs for any reason, the obligation of secrecy is established with respect to the data. that could have been known on the occasion of his execution.

NINETEENTH.- This contract shall be governed and interpreted in all its aspects by Spanish law and for any controversy that may arise in the interpretation or execution of the present contract, the ruling jurisdiction shall be the Courts and Tribunals of Seville (Spain).

In case that the contract is translated into another language, the Spanish version shall prevail.

And, so that it may be recorded and the appropriate effects taken, the present contract shall be signed in triplicate, in the place and date specified at the beginning of this document,

Signature: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GENERAL MANAGER
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES


Signature: Didier Jacques Le Besque
LEGAL REPRESENTATIVE
DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

THIS DOCUMENT WILL BE SIGNED BOTH IN ITS SPANISH AND ENGLISH VERSIONS

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		23/10/2024	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÃN	NJyGw9eRWZ1xoEec1jbtC2W70nywwC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO “13 & 14” DE TAO YE/TAO DANCE THEATER EN EL TEATRO CENTRAL POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE N°: CONTR2024 988580

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está desarrollando el programa cultural correspondiente a la programación del TEATRO CENTRAL. Dentro del mismo, se ha propuesto la contratación de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS para la representación de la obra “13 & 14” de Tao Ye/Tao Dance Theater, por su especial interés cultural.

2. DURACIÓN, LUGAR Y FECHAS.

DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS se obliga a llevar a cabo la representación pública de dos funciones del espectáculo “13 & 14”, los días 25 y 26 de octubre de 2024 a las 20:30 horas en el Teatro Central, Sala A. El montaje se realizará los días 23 y 24 de octubre.

3. COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor del contrato a Salvador García García, o persona en quien delegue.

4. FORMA DE PAGO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará a la compañía en concepto de caché la cantidad total de treinta y nueve mil trescientos euros (39.300,00 €).

Así mismo, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales deberá abonar en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, el 21% a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Por tanto, el importe del contrato será de treinta y nueve mil trescientos euros (39.300,00 €), al que habrá que añadir el importe de ocho mil doscientos cincuenta y tres euros (8.253,00 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres euros (47.553,00 €) por las dos funciones.

El abono de esta cantidad se procederá, previa presentación de la correspondiente factura y con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/10/2024	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÃN	NJyGwQ33ZKc7IR920LHP91KI209Sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. SEGUROS.

DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS se obliga a tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución del espectáculo, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del espectáculo correrá a cargo del adjudicatario y exonera a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

6. MEDIOS TÉCNICOS.

PERSONAL DE LA COMPAÑÍA

13: Coreógrafo TAO Ye **Compositor** Xiao He **Diseño de iluminación** MA Yue / TAO Ye **Diseño de vestuario** DUAN Ni **Ejecución vestuario** DNTY **Bailarines** HUANG Qiqi / YAN Yulin / XU Fujin / TONG Yusheng / LI Siyu / LIU Yiren / SUN Leirui / WU Zhenkai / LI Jiayu / CHENG Leting / WAN Lu / LU Wenchao

14: Coreógrafo y concepto de sonido TAO Ye **Diseño de iluminación:** MA Yue / TAO Ye **Diseño de vestuario** DUAN Ni **Ejecución vestuario** DNTY **Bailarines** HUANG Qiqi / YAN Yulin / XU Fujin / TONG Yusheng / LI Siyu / LIU Yiren / SUN Leirui / WU Zhenkai / LI Jiayu / CHENG Leting / WAN Lu / LU Wenchao

MATERIAL TÉCNICO QUE APORTA EL TEATRO CENTRAL

El Teatro Central dispone de 2 espacios escénicos polivalentes denominados Sala A y Sala B.

La SALA A es un espacio polivalente situado en la 1ª planta a 3,35m de altura (tomando el suelo de la calle como cota 0), y está compuesta por una nave de 17m x 14,50m x 5,5m de altura, (ver plano). En los hombros la altura es de 2,56m. Casi la totalidad del espacio está cubierto por una parrilla técnica (peine).

Aforo variable dependiendo de la disposición del escenario. Aforo: 139 personas.

Disposición a la italiana

ZONA	ANCHO	FONDO	ALTO	OBSERVACIONES
ESCENARIO	13m	9m	5,5m	
HOMBRO IZQUIERDO	0,6m	9m	2,56m	Mirando desde público
HOMBRO DERECHO	3,5m	9m	2,56m	Mirando desde público

El suelo del escenario es de **madera contrachapada** pintado en **negro**.

Cabina de control situada en sala a 4m de altura y **7m de distancia** del escenario (visión frontal)

Galerías laterales practicables situadas a 2,56m de altura y un ancho de 0,6m.

MAQUINARIA ESCÉNICA

- **12** sistemas **motorizados** para **150kg** con vara de 13m de largo.
- **6** sistemas **motorizados** para vestido escénico con vara de 13m de largo
- **3** sistemas **manuales**.
 - Las varas motorizadas son de velocidad fija: 7m/minuto y están controladas desde cabina.
 - Posibilidad de poleas y cuerdas para accionamiento manual en todo el techo técnico del teatro.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/10/2024	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ33ZKoC7IR920LHP91KI209Sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/VerificarFirma	



Vestuario escénico

- 1 **Foro negro** partido de 14m ancho x 5m alto, accionado en americana manual.
- 10 **Patás negras** de 2m ancho x 5m alto.
- 4 **Patás negras** de 3m de ancho x 5m alto.
- 3 **Bambalinas** negras lisas de 12m ancho x 1m alto.
- 2 **bambalinas** negras lisas de 12m ancho x 0,5m alto.

Pantallas de retroproyección / ciclorama / tapiz danza

- 1 **ciclorama** GRIS de 12m ancho x 5m alto.
- 1 **ciclorama** BLANCO de 12m ancho x 5m alto.
- 8 piezas **linóleo** de 12m x 1,60m reversible GRIS/NEGRO

ILUMINACIÓN

Control

- Mesa **ETC ION XE**

Dimmers :120 dimmers digitales ADB EURODIM DDD:

- 108 Dimmers de 2,5kw / 12 Dimmers de 5kw
- Patch de carga

Relación de proyectores:

Nota: la dotación de proyectores se comparte con la sala A.

La SALA A es una sala dónde habitualmente los aparatos de 2kw sobrepasan la necesidad de luz.

CANT.	TIPO	W	ÁNGULOS(°)	MARCA/MODELO	ACCES.*
6	FRESNEL	5KW	12°/51°	ADB Ch 50	P.V.
24	FRESNEL	2KW	12°/61°	ADB F 201	P.V.
26	FRESNEL	1,2KW	12°/58°	ADB F 101	P.V.
30	P.C.	2KW	8°/57°	ADB C 201	P.V.
42	P. C.	1,2 KW	9°/64°	Adb C101	P.V.D.
12	RECORTE	2 KW	11°/27°	Niethammer Enizoom Hpz211	P.I.PG.
10	RECORTE	2 KW	12°/43°	Robert Juliat 714s	
8	RECORTE	2 KW	15°/40°	Niethammer Enizoom Hpz215	P.I.PG.
12	RECORTE	1,2 KW	15°/38°	Niethammer Enizoom Hpz115	P.I.PG.
4	RECORTE	1,2 KW	11°/27°	Niethammer Enizoom Hpz112	P.I.PG.
11	RECORTE	1 KW	10°/21°	Robert Juliat 612s	P. PG.
48	RECORTE	1 KW	13°/42°	Robert Juliat 614s	P. PG.
12	RECORTE	1 KW	28°/54°	Robert Juliat 613sx	
2	CAÑÓN	1,2 KW	6°/17°	Robert Juliat Hmi Korrigan	P.I.
14 X 2	PANORAMA	2 X 1 KW		Quartz Color Iris 2	P.
8	PANORAMA	1KW		IRIS SIMPLES	P.
8	BARRAS LED 1 metro	12 led 4w	17 ° ángulo haz	LED BAR 12 QCL RGBW Eurolite	
36	PANORAMA SUELO	1 KW		Quartz Color Pallas	P.
4	PINZA ABIERTA T.V.	2 KW		Tomas	
33	PAR 64	1 KW	Núm. 1(cp60)	Tomas	P.
32	PAR 64	1 KW	Núm. 2(cp61)	Tomas	P.

5



55	PAR 64	1 KW	Núm. 5(cp62)	Tomas	P.
3X8	AIR CRAFT	8 X 650 W	ACL	Tomas	P.
1	FRESNEL HMI	2,5 KW	12º/61º	Quartz Color Sirius Bambino	P.V.O.

*ACCESORIOS. P=Portafiltros V=Viseras I=Iris D= Cristal difusor

PG=Portagobos O= Obturador electrónico de lamas Robert Juliat

Accesorios varios

- 8 **Torres de calle** para 3 alturas de 1,80 m de altura.
- 23 **Peanas de suelo**.

Información eléctrica

- **Consumo máximo** simultáneo para iluminación **200kw**.
- **Conectores** para aparatos de hasta **16A Shucko** con toma de tierra lateral. Para aparatos de más de **16A**, CEE CETAC.

SONIDO

- Posición de mesa de P.A. en cabina técnica.

Relación de material:

Nota: La dotación de cajas y microfonía se comparte con la sala A.

Control y altavoces:

- 1 mesa digital Digico S21 v.2,6,1
- 4 altavoces Upa 1P Meyer.
- 4 Nexo PS10
- 1 altavoz SUBGR MEYER USW-1
- 6 monitores MEYER autoamplificados UM 100P
- 2 monitores GENELEC 8030
- 3 monitores GENELEC 8040

Microfonía

Dinámicos:

- 8 Shure SM58
- 6 Shure SM57
- 3 Shure BETA 58
- 1 Sennheiser MD 421
- 1 Shure BETA 57A
- 1 AKG D112

Condensador:

- 1 AKG C535 EB
- 2 AKG 414
- 2 AKG CK91
- 2 Shure SM 81



- 2 Neuman KM 184
- 1 Neuman KM 105
- 1 Shure BETA 52
- 1 Shure BETA 91
- 3 Shure BETA 98
- 1 Shure BETA 56
- 8 PCC Crown 160

Inalámbrica:

- 6 estaciones inalámbricas SHURE URD4 rango J5E
- 4 estaciones inalámbricas SHURE URD4 rango R9
- 3 DPA 4099
- 7 DPA 4066 (beige)
- 2 DPA 4061
- 4 Shure SM58

Otros

- 6 DI Box BSS
- 4 DI Box Ultra Behringer (stereo)
- 1 splitter Behringer 5 canales
- 13 pies micro grandes
- 9 pies micro pequeños
- 6 peanas micro de mesa

Sistemas de intercomunicación (2 sistemas)

1º Sistema de intercomunicación de 2 canales Clear-com (cable):

- 1 central MS-812.
- 10 estaciones portátiles (cable) RS-501.
- 10 auriculares/micro simple CC-75B.
- 2 micrófonos HS-6.
- 2 estaciones de sobremesa KB-111A.

Sistema de intercomunicación inalámbrico Altair:

- 4 estaciones PORTAT WBP-200.
- 4 auriculares/micro simples CC-75B.
- 1 Central wireles WBS-200.
-

2º Sistema de Intercom. Vokkero 2 channel

- 12 Transceptores VOKKERO CE04-SHNH50 (estacion + auriculares)

VIDEO

Nota: la dotación de video se comparte con la sala A.

- 1 TV Samsung 32"
- 1 proyector de video Panasonic PT RZ970, resolución WUXGA 1 chip DLP láser+ rigging
- 2 lentes zoom 0,79-0,98:1 y 1,7-2,4:1

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/10/2024	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwQ33ZKoC7IR920LHP91KI209Sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AYUDAS AL MONTAJE

- 1 **escalera** de aluminio de 4,5m
- 2 **escaleras** de aluminio de 2,3m

UTILLERÍA / EFECTOS

Nota: dotación de material compartido con la sala A.

- 1 piano acústico vertical
- 30 atriles telescópicos con luz para músicos
- 2 atriles telescópicos con luz para director
- 1 podium para director
- 7 barras de danza 3 m + 12 pies
- 19 sillas de nea negras, parecidas, no iguales
- 35 sillas con brazos
- 58 sillas sin brazos
- 6 banquetas de bar
- 8 espejos de cuerpo entero
- 4 mesas de conferencias

SASTRERÍA

- 1 lavadora 25kg
- 1 lavadora 5kg
- 1 secadora 25kg
- 2 máquinas de coser
- 1 plancha vapor industrial
- 1 steamer
- 1 plancha doméstica
- 3 tablas planchar
- toallas grandes y pequeñas

CAMERINOS

En la 1ª planta (altura de SALA A). Capacidad para 12/13 personas aproximadamente.

#Camerino	Medidas	Capacidad máx. aprox	Aseo / ducha
Camerino 8	3,5m x 5m	6 personas	Dentro
Camerino 9	5M x 5m	6/7 personas	Dentro

- Queda prohibido taconear en pasillos y camerinos, se puede solicitar un espacio habilitado para ello.

CARGA Y DESCARGA

- La carga y descarga en SALA A se realiza mediante plataforma elevadora por el exterior del edificio, accediendo por calle José de Gálvez.
- Puerta de acceso de escenario a montacargas de 3,35m x 3,35m.
- Plataforma de montacargas 5,95m x 2,75m, desde cota 0 hasta 3,35m de altura.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/10/2024	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ33ZKoC7IR920LHP91KI209Sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAL TÉCNICO QUE APORTA EL TEATRO CENTRAL

MAQUINARIA 3, ILUMINACIÓN 3, SONIDO 2, VESTUARIO 1, LIMPIEZA 2, COORDINADORES 2.

SERVICIOS

El Teatro Central tiene servicio de Bar/Cafetería.

Según acuerdo del director técnico del TEATRO y la COMPAÑÍA, el TEATRO aportará el equipamiento técnico apropiado y equipo humano cualificado para la realización de las representaciones (descarga, montaje, espectáculo, desmontaje...) como se describe en la ficha técnica del espectáculo. En el caso de que alguna demanda de la ficha técnica del espectáculo no esté incluida en las listas anteriores "Material técnico que aporta el teatro" y "Personal técnico que aporta el teatro", se discriminará si se trata de un material propio y exclusivo de la representación, en cuyo caso será aportado por la compañía, o un material genérico y propio de un espacio escénico, no disponible en el inventario de la dotación técnica del TEATRO. En este último caso el TEATRO hará todo lo posible para aportar el mencionado material, según se acuerde entre los dos directores técnicos.

Nota importante: El personal técnico del Teatro Central realiza asistencia técnica, pero la ejecución de los espectáculos, eventos o actividad que se acojan en este espacio es responsabilidad de su producción o compañía, que aportará el personal técnico necesario para el manejo de su espectáculo en las diferentes mesas control (control de PA, control de monitores, control de iluminación, control de video y regiduría).

*El presente pliego ha sido redactado por Salvador García García, Director de Industrias Culturales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES


Fdo.: Didier Jacques Le Besque
REPRESENTANTE LEGAL
DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIONES PÚBLICAS.

Expediente: CONTR 2024 988580

Título: Representación pública del espectáculo "13 & 14" en el Teatro Central.

Localidad: Sevilla.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 (Sevilla)

Código CPV: 92000000-1 (Servicios Culturales); 92312000-1 (Servicios Artísticos); 92310000-7 (Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias).

Código CPA: 91.0 (Servicios Culturales).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido visado por la Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBjG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación del espectáculo "13 & 14", de Tao Ye/Tao Dance Theater, en el Teatro Central con la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1^a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato privado.

De acuerdo con el art 26.2, el contrato se regirá por el Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Libro Segundo en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad establecida en contrato.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del presente gasto en la aplicación presupuestaria 1651 01 0000 G 45E 22718 00 01.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará los días 25 y 26 de octubre de 2024, a las 20:30 horas, en el Teatro Central. Estas fechas pueden modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia previsto en el artículo 168^a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de este trabajo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- GESTIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

No se solicita presupuesto de varias empresas por concurrir las circunstancias del artículo 131.2 y 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por ello el órgano de contratación solicita presupuesto de la única empresa capacitada para la ejecución del servicio. Esta puede concurrir por sí o por medio de representante debidamente autorizado, si es persona natural o jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se halle comprendida en ningún caso de los enumerados en el artículo 71 del mismo texto legal.

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Con el fin de verificar la capacidad de la empresa o persona física propuesta para contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se solicitará la siguiente documentación:

A.- Si el proponente es una persona jurídica, fotocopia del N.I.F, escritura, documento de constitución o modificación, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o Registro Oficial según fuere exigible.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deben acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros no incluidos en el epígrafe anterior acreditarán su capacidad mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o. en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato. Así mismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el oferente no actúe en nombre propio, es decir, cuando actúe en representación de una persona jurídica, apoderamiento bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe ante la Administración.
Si el proponente es una persona natural, fotocopia del N.I.F.

B.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley de Contratos del Sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del citado precepto legal (Anexo I).

C.- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social correspondiente. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

D.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción introducida en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Si el contrato excede de 35.000 euros se acreditará:

1.- Solvencia económica: Volumen anual de negocios del empresario, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea por importe mínimo del 100 % del precio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o bien mediante sus declaraciones fiscales acreditativas de la cifra global de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, que se acreditará con la verificación de que cuenta al menos con un director artístico/coreógrafo, un director técnico y un manager de gira.

Currículum del adjudicatario y declaración de medios humanos y/o técnicos

El órgano de contratación podrá acordar la presentación de documentación adicional, para acreditar la solvencia técnica-profesional y económica-financiera.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante resolución motivada, procederá a adjudicar el presente contrato.

Si concurren en el expediente las razones a que se refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará al empresario por los gastos en que haya incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 150 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquellos.

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por tratarse de una actuación de carácter artístico, este órgano de contratación no estima necesaria la presentación de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al empresario, preferiblemente por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP y en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el citado precepto legal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% de precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En ningún caso, la formalización de este contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el contratista.

Al contrato que se firme, se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego firmado por el adjudicatario

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considerándose, a todos los efectos, parte integrante del mismo.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación podrá ser verificada por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato, hasta su total realización.

Si alguna representación no se celebrara por causas imputables a una de las partes, la parte responsable abonará a la otra el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente, por las representaciones dejadas de realizar.

La enfermedad del artista que imposibilite su trabajo no tendrá las consecuencias económicas expuestas en el párrafo anterior, pero ha de ser notificada y justificada ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante los correspondientes certificados médicos.

El importe de las citadas penalidades se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En la ejecución de este contrato, se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, conducentes a garantizar que en su ejecución los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vincules al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo sexto, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave o dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

En materia de seguridad y de protección de la salud en el lugar de trabajo, se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, artículo 24 y de su desarrollo normativo en lo relativo a coordinación de actividades empresariales, aportando todos los datos necesarios para evitar riesgos a terceros en el ejercicio de su cometido según determina el RD 171/2004, de 30 de enero.

A esta última obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, dando lugar en caso de producirse el incumplimiento a la resolución del contrato, conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15.- NO DIVULGACIÓN DE DATOS.

El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante un plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objetivo del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del trabajo y la obligación de que, ni la documentación ni la información que ella contiene lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas.

16.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, las prestaciones que hayan sido convenidas serán facturadas por el adjudicatario y conformadas y recibidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los órganos encargados de su supervisión y de los medios para ello en la legislación de contratos.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la índole del objeto de la presente contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

18.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, correrán a cargo del Director de Industrias Culturales que corresponda, quién podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no suponga modificaciones de la prestación autorizada ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

19.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, originados por la demora del contratista. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturaciones que se produzcan. Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a excepción de las circunstancias recogidas en el artículo 196 del citado precepto legal.

3

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÃ N	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato celebrado las generales especificadas en el artículo 211 y las específicas del contrato de servicios, previstas en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También será causa de resolución, si durante la ejecución del presente contrato, el contratista incurriese en las prohibiciones recogidas en el artículo 71, en cualquiera de sus apartados, del texto legal anteriormente citado, así como el incumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula decimocuarta. La resolución del contrato se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una y otra parte fueran procedentes y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 del citado precepto legal.

21.- BIENES PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

La utilización o manipulación, directa o indirecta, por el adjudicatario del material (que se considera en depósito) aportado en su caso o puesto a disposición de aquél o del personal a su cargo, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de acuerdo con las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de las prestaciones, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que dicho material fue solicitado.

22.- ORDEN DE PREVALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP, el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 2º El Contrato
- 3º La Oferta Económica

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato, serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

24.- INCIDENCIAS

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollan y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, sometiéndose, las partes, a lo estipulado en este Pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos las partes se someten al Fuero Territorial de Sevilla.

25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender estas obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: Didier Jacques Le Besque
REPRESENTANTE LEGAL
DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, en nombre de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, con domicilio en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia), DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: Representación pública del espectáculo "13 & 14" en el Teatro Central, expte nº CONTR2024 988580

1. Que la entidad **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y *cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
2. Que la entidad **tiene plena capacidad de obrar.**
3. Que la entidad **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.
4. **Que la entidad a la que representa es una PYME: Sí**
5. Que la entidad a la que representa: (indicar a ó b)

☒ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren al procedimiento otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

6. Que la entidad ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme al artículo 129 de LCSP.
7. Que, en caso de entidad extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Paris le 23/10/24

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

EXPEDIENTE: CONTR2024 988580

TÍTULO: Representación pública del espectáculo "13 & 14" en el Teatro Central.

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, actuando:

☐ en nombre propio

☒ en representación de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, con CIF núm. FR93388997769,

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

Paris 18/10/24

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, en nombre de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, con domicilio en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia), y NIF nº FR93388997769, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente: CONTR 2024 988580

Título: Representación pública del espectáculo "13 & 14" en el Teatro Central.

Localidad: Sevilla.

Autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social

Lugar, fecha y firma del declarante

Paris 18/10/24



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, con domicilio en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia), con NIF nº FR93388997769, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la representación pública:

- Expediente: CONTR 2024 988580
- Título: Representación pública del espectáculo "13 & 14" en el Teatro Central.
- Localidad: Sevilla.

Se compromete, en nombre de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de treinta y nueve mil trescientos euros (39.300,00€).

A esta cantidad le corresponde el 21% de IVA, que asciende a ocho mil doscientos cincuenta y tres euros (8.253,00€).



Firma del proponente

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBjG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social: DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

Domicilio: 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia).

NIF/CIF: FR93388997769

Teléfono: +33142517363

Fax:

Correo electrónico: didier@dlbdance.com

Representante/s: Didier Jacques Le Besque

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):
Thierry Beviere +33 31 42 51 73 63 / thierry@dlbdance.com

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		18/10/2024	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw5K5ieMirCM4Qh54sEAninkBjG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, en nombre de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, con domicilio en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras __, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de __ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de __; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☒ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de 2, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de 0 y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de 0%.
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Paris le 23/10/24



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Didier Jacques Le Besque, con pasaporte nº 19FV17182, en nombre de la entidad DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS, con domicilio en 8 cité du Midi, 75018 Paris (Francia), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☒ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☒ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Paris el 23/10/24

ANEXO

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LA ADJUDICATARIA se compromete, según lo dispuesto en el expositivo 5º del contrato, a respetar las siguientes cláusulas de normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre y la normativa que lo desarrolla.

PRIMERA.- General

No se utilizarán equipos, herramientas, aparatos o instalaciones del teatro sin la correspondiente autorización. Se tomarán precauciones para evitar actuar involuntariamente sobre cualquier aparato o instalación. Todos aquellos equipos de trabajo que se utilicen deberán llevar el marcado CE y Declaración de conformidad al RD 1215/97.

El tránsito se realizará exclusivamente por las zonas autorizadas, teniendo especial precaución en aquellas con características especiales por sus condiciones de iluminación, elementos estructurales, instalaciones o presencia de vehículos (caja escénica, peine, sala dimmers, aparcamiento, muelle de descarga, etc...)

SEGUNDA.- Orden y limpieza

Los materiales y equipos se situarán evitándose ocupar zonas de paso y acceso. No se obstaculizarán pasillos, equipos y salidas de emergencia que impedirían una rápida evacuación. La zona de trabajo se mantendrá limpia, ordenada y libre de obstrucciones. Todo el material y equipo sobrante será debidamente acondicionado.

Todo recipiente susceptible de rotura accidental se mantendrá en lugar seguro. Los líquidos se guardarán en su recipiente original u otro apropiado debidamente identificado y señalizado. No se emplearán nunca botellas destinadas a bebidas para contener otros líquidos. En caso de derrame de sustancias que hagan el suelo resbaladizo o inflamable, se limpiarán inmediatamente o se señalizará y delimitará la zona.

TERCERA.- Protecciones personales

LA ADJUDICATARIA garantizará que su personal disponga y haga uso de los equipos de protección colectivos e individuales adecuados a los riesgos del trabajo que se realice, así como a aquellos inherentes al entorno, en aplicación del RD 773/97.

En particular, por la especial peligrosidad asociada, se velará por el correcto uso de los equipos de protección individual asociados a trabajos de índole eléctrico y/o bajo riesgo de caída a distinto nivel.

CUARTA.- Escaleras, andamios y torres de trabajo.

La utilización de escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros (bien plataforma elevadora móvil de personas o bien torre de trabajo o andamio) no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que no se puedan modificar, de conformidad al RD 2177/04. No se emplearán escaleras no homologadas. El uso de los equipos de protección para trabajos temporales en altura se realizará conforme a las indicaciones de la mencionada norma, con particular atención en lo referente a escaleras de mano.

Se evitará trepar por estructuras o materiales para alcanzar un punto elevado. Las plataformas de trabajo que ofrezcan riesgo de caída desde 2 o más metros de altura dispondrán de las protecciones colectivas preceptivas.





Será obligatorio revisar los andamios y torres de trabajo antes de su puesta en servicio (RD 2177/04. Anexo 4.3.8).

QUINTA.- Equipos eléctricos

Para realizar cualquier operación de índole eléctrico deberá presentarse una autorización de trabajo, con la conformidad del responsable de LA ADJUDICATARIA y del teatro, así como del/ de los trabajador/es que la ejecuten, en aplicación del RD 614/01.

Cumplirán en todo momento las condiciones de seguridad determinadas por la normativa (Real Decreto 842/02, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias).

Los equipos eléctricos que se incorporen al centro estarán homologados y conforme a la normativa más actual, en particular en lo relativo a aislamientos y protecciones contra contactos eléctricos directos e indirectos. Serán compatibles con las conexiones y cuadros generales de protección propios del centro.

SEXTA.- Elevación y transporte de materiales

Para la utilización de grúas, polipastos y otros equipos de elevación es obligatoria la autorización del responsable técnico del teatro. Los estrobos, cables, cuerdas, etc., serán cuidadosamente revisados antes de utilizarlos, desechando los defectuosos.

Se realizará una inspección previa de los cables de acero de las eslingas o estrobos, garantizando que no presentarán oxidación, cocas ni hilos rotos en más de un 10%, y debiendo protegerse en este caso la zona deshilachada para evitar pinchazos.

Durante las maniobras de movimiento de materiales en altura, la zona de tránsito y acceso afectadas por el riesgo de caída de materiales se delimitarán o se protegerán adecuadamente.

SÉPTIMA.- Incendios

Para la realización de trabajos con llama abierta, soldadura, corte, esmerilado, etc., deberá presentarse una autorización de trabajo, con conformidad del responsable de LA ADJUDICATARIA y del teatro, así como del/de los trabajador/es que la ejecuten. Se tendrá en cuenta la posible transmisión de calor a elementos combustibles próximos, así como su proyección o caída sobre personas o materiales tomándose las medidas de protección pertinentes.

Delante de los equipos de extinción fijos o móviles (extintores y bocas de incendio) está prohibido almacenar materiales que puedan impedir su localización y acceso rápido. Cuando se tenga que introducir materiales combustibles o inflamables, se solicitará previamente la autorización correspondiente. Deberá comunicarse la utilización de cualquier elemento de riesgo de incendio en la ficha técnica.

Se prohíbe utilizar las bocas de incendio equipadas, hidrantes o extintores con fines distintos a los que están previstos.

Las instalaciones y zonas de trabajo deben estar limpias de deshechos inflamables o combustibles tales como disolventes, papeles, trapos con aceite y similares.

OCTAVA.- Productos químicos

LA ADJUDICATARIA debe informar al responsable técnico del teatro de toda sustancia química que el o sus subcontratistas tenga intención de utilizar, entregando la ficha de datos de seguridad del producto. Deben ser utilizados los equipos de protección individual recomendados en las citadas fichas.

NOVENA.- Primeros auxilios y medidas de emergencia

LA ADJUDICATARIA dispondrá de botiquín y personal entrenado para prestar los primeros auxilios ante cualquier contingencia que pueda ocurrir, propia de los trabajos que realice.



En caso de tener lugar cualquier incidente con resultado de daño para las personas, se ha de comunicar al responsable del teatro para que se activen los mecanismos de respuesta preceptivos.

En caso de emergencia, todo el personal de LA ADJUDICATARIA seguirá las indicaciones de los equipos de emergencia del teatro, en aplicación del plan de autoprotección.

DÉCIMA.- Plataformas elevadoras móviles de personas

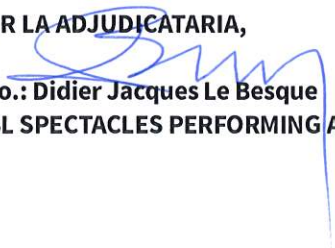
En su caso, LA ADJUDICATARIA debe solicitar autorización para utilizar las plataformas elevadoras, carretillas elevadoras y/o apiladoras, en interior y exterior. Debe igualmente acreditarse que el usuario de este tipo de equipos posea la formación teórico-práctica necesaria para su uso. Se cumplirán las normas e instrucciones de seguridad específicas del equipo.

UNDÉCIMA.- En todo momento se debe respetar la señalización existente en el teatro y seguir las instrucciones del personal del mismo. En la ejecución del trabajo deberán respetarse las indicaciones del responsable técnico del teatro.

Para aquellas tareas recogidas en el Art. 32 bis de la Ley 54/2003, o tareas de especial peligrosidad, se hará necesaria la presencia de un recurso preventivo.

DUODÉCIMA.- LA ADJUDICATARIA declara cumplir con todas las exigencias legales en materia de prevención de riesgos y vigilancia de la salud (formación, información, reconocimientos médicos, etc.) con todos sus trabajadores ocupados en el teatro, y facilitará estos registros a la Agencia en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

POR LA ADJUDICATARIA,


Fdo.: Didier Jacques Le Besque

DBL SPECTACLES PERFORMING ARTS

